



Resolución Ministerial

Lima, 7 de Mayo del 2020

Visto, el Expediente N° 20-035212-001, que contiene el Informe N° 232-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 276-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, el literal i) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras entre entidades, entre otras, las que realice el Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo dispone que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para tal efecto el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 037-2020/SIS, el Pliego 135: Seguro Integral de Salud aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 2 636 744,00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1: Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario abril 2020, que forma parte integrante de la Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL, en el marco de los Convenios, Adendas y Actas y suscritos; conforme con el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 037-2020/SIS, corresponde una transferencia financiera a favor de las Unidades Ejecutoras del



Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 736 612,00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, cuyo objeto es establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dispone en el literal b) de su artículo 3, que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del mismo, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos a la que se refiere el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, sólo para los fines previstos en dicho Decreto de Urgencia;



Que, a través del Informe N° 232-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, a favor de diversas Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la suma de S/ 736 612,00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 037-2020/SIS;



Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 736 612,00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100



Resolución Ministerial

Lima, ...7... de..... Mayo..... del..... 2020

SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para los fines autorizados por la Resolución Jefatural N° 037-2020/SIS, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 1 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora - 2020" y en el Anexo N° 2 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora - 2020", que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



S. ALTABÁS

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



L. CUEVA

Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



L. RAMÍREZ

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

**ANEXO N° 2
DESAGREGADO DEL GASTO POR UNIDADES EJECUTORAS - 2020**

SECTOR : 11 SALUD
PLIEGO : 011: MINISTERIO DE SALUD
FUENTE DE : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	G.G. 2.3 BIENES Y SERVICIOS
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	597
	Total 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			597
Total 011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL				597
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA	350
	Total 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			350
	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	1,238
	TOTAL 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			1,238
Total 020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES				1,588
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA	5,885
	Total 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			5,885
	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	5,060
	TOTAL 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			5,060
Total 021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA				10,945
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	1,792
	Total 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			1,792
Total 028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO				1,792
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	452,825
	TOTAL 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			452,825
Total 029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA				452,825
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA	0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA	95,497
	Total 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			95,497
	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	46,068
	TOTAL 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			46,068
Total 139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA				141,565
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	127,300
	TOTAL 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			127,300
Total 142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR				127,300
Total General				736,612

Fuente : Resolución Jefatural N° 037-2020/SIS



ANEXO N° 1
DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA-2020

SECTOR : 11 SALUD
 PLIEGO : 011: MINISTERIO DE SALUD
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 CODIGO DE INGRESO : 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
 ESPECÍFICA DE INGRESO : 1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL

(Soles)

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTAL		TOTAL
	0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN	
011-127: INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL		597	597
020-136: HOSPITAL SERGIO BERNALES	350	1,238	1,588
021-137: HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	5,885	5,060	10,945
028-144: HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	1,792		1,792
029-145: HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA		452,825	452,825
139-1512: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO -SAN BO	95,497	46,068	141,565
142-1670: HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR		127,300	127,300
TOTAL GENERAL	103,524	633,088	736,612

Fuente : Resolución Jefatural N° 037-2020/SIS

